

DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA C. DELEGADA EN IZTACALCO PARA INSTRUMENTAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN DE LOS PERMISOS REFERENTES A LA SEGURIDAD PATRIMONIAL DE QUIENES ACUDEN A CONCIERTOS Y TODO TIPO DE EVENTOS MASIVOS AL INTERIOR DEL PALACIO DE LOS DEPORTES Y EL FORO SOL EN SU DEMARCACIÓN.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 36, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1,7, 10 fracciones I y XX, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local, somete a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen, relativo a la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA C. DELEGADA EN IZTACALCO PARA INSTRUMENTAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN DE LOS PERMISOS REFERENTES A LA SEGURIDAD PATRIMONIAL DE QUIENES ACUDEN A CONCIERTOS Y TODO TIPO DE EVENTOS MASIVOS AL INTERIOR DEL PALACIO DE LOS DEPORTES Y EL FORO SOL EN SU DEMARCACIÓN**, conforme a lo siguiente:

P R E Á M B U L O

1.- Con fundamento en lo proveído por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 132 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispuso mediante oficio número MDDPSRPA/CSP/1540/2013 de fecha 26 de noviembre de 2013, que fuera turnada a la Comisión de Administración Pública Local, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA C. DELEGADA EN IZTACALCO PARA INSTRUMENTAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN DE LOS PERMISOS REFERENTES A LA SEGURIDAD PATRIMONIAL DE QUIENES ACUDEN A CONCIERTOS Y TODO TIPO DE EVENTOS**

MASIVOS AL INTERIOR DEL PALACIO DE LOS DEPORTES Y EL FORO SOL EN SU DEMARCACIÓN, presentada por el Diputado Cristian Damián Von Roerich de la Isla, a nombre de la Diputada Olivia Garza de los Santos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Esta Comisión de Administración Pública Local de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competentes para conocer de la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA C. DELEGADA EN IZTACALCO PARA INSTRUMENTAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN DE LOS PERMISOS REFERENTES A LA SEGURIDAD PATRIMONIAL DE QUIENES ACUDEN A CONCIERTOS Y TODO TIPO DE EVENTOS MASIVOS AL INTERIOR DEL PALACIO DE LOS DEPORTES Y EL FORO SOL EN SU DEMARCACIÓN**, presentada por el Diputado Cristian Damián Von Roerich de la Isla, a nombre de la Diputada Olivia Garza de los Santos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión Administración Pública Local, se reunieron el 23 de abril del 2014, con la finalidad de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- De la lectura de la propuesta con punto de acuerdo materia del presente dictamen, se mencionan algunos de los postulados más importantes, expresados por la Diputada proponente:

“ 1.- En el Palacio de los Deportes según innumerables quejosos y denunciante se han presentado robos dentro de los conciertos y eventos masivos, principalmente a Jóvenes, por lo que es de suponerse que existen pequeñas bandas organizadas que se dedican a este lamentable fin. Destaca robo a teléfonos celulares, carteras, monederos y electrónicos.

Existen diversas averiguaciones previas al respecto, y diversas personas han señalado haber sido víctimas de robos de celulares y pertenencias personales en conciertos y eventos masivos al interior del mencionado palacio de los deportes en múltiples gestiones ciudadanas motivo por la cual resulta necesario que las empresas que organizan este tipo de

eventos masivos refuercen las medidas de seguridad a fin de disuadir la comisión de ilícitos al interior de los mismo.”

Por lo anterior, la Diputada Promovente solicita:

ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA C. DELEGADA EN IZTACALCO PARA INSTRUMENTAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN DE LOS PERMISOS REFERENTES A LA SEGURIDAD PATRIMONIAL DE QUIENES ACUDEN A CONCIERTOS Y TODO TIPO DE EVENTOS MASIVOS AL INTERIOR DEL PALACIO DE LOS DEPORTES EN SU DEMARCACIÓN.

La Comisión de Administración Pública Local, previo estudio y análisis de la citada proposición con punto de acuerdo, basan su dictamen en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión de Administración Pública Local, es competente para conocer la **DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA C. DELEGADA EN IZTACALCO PARA INSTRUMENTAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN DE LOS PERMISOS REFERENTES A LA SEGURIDAD PATRIMONIAL DE QUIENES ACUDEN A CONCIERTOS Y TODO TIPO DE EVENTOS MASIVOS AL INTERIOR DEL PALACIO DE LOS DEPORTES Y EL FORO SOL EN SU DEMARCACIÓN.** Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que esta Comisión dictaminadora considera prudente hacer alusión a lo señalado en los antecedentes por lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 17.- *Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente ley;*

VI.- Presentar proposiciones y denuncias;

ARTÍCULO 18.- *Son obligaciones de los Diputados:*

VII.- Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

En esta tesitura es facultad de los Diputados de este Órgano Legislativo, representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

TERCERO.- Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta soberanía en materia de administración pública le corresponde ***atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades.***

CUARTO.- Que esta dictaminadora cita textual lo preceptuado en el artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en el cual se estipulan las atribuciones que en materia de construcciones tienen las delegaciones; mismo que determina, lo siguiente:

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 117.- Las Delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes.

El ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables en cada materia y respetando las asignaciones presupuestales.

Los Jefes Delegacionales tendrán bajo su responsabilidad las siguientes atribuciones:

I. Dirigir las actividades de la Administración Pública de la Delegación;

II a la IV..

V. Otorgar y revocar, en su caso, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, observando las leyes y reglamentos aplicables;

VI a la XI...

En este orden de ideas el Órgano Político-Administrativo, es el encargado de otorgar y revocar, en su caso, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, las cuales deberán sujetarse estrictamente a las leyes y reglamentos aplicables.

Por otra parte el artículo 6 fracción I del Reglamento de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal en Materia de Espectáculos Masivos y

Deportivos, señala que es facultad de la Delegación Iztacalco, expedir y revocar de oficio, los permisos y recibir los avisos para la celebración de espectáculos masivos o deportivos, si no cumplen con los requisitos exigidos en la ley y su reglamento.

QUINTO.- Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 39 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial, autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y **espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables.**

SEXTO.- Que para mejor proveer, es necesario destacar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 fracción I de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal, es facultad de la Delegación expedir y revocar de oficio los permisos y autorizaciones para la celebración de espectáculos públicos.

Como puede observarse, de igual forma esta norma jurídica da la potestad a la Delegación para otorgar los permisos para la realización o presentación de espectáculos públicos en el Distrito Federal en sus respectivas demarcaciones, siempre y cuando cumplan los requisitos estipulados en la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal y en el Reglamento de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal en Materia de Espectáculos Masivos y Deportivos, entre otros.

SÉPTIMO.- Que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 24 de Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, señala que para la presentación de espectáculos públicos en el Distrito Federal en lugares que no cuenten con licencia de funcionamiento para esos efectos, **requerirá del permiso que otorgue la Delegación**, de conformidad con lo previsto en la Ley.

OCTAVO.- Que de conformidad a lo señalado por el artículo 25 fracción VII de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, el cuál determina que los interesados en obtener los permisos para la celebración de espectáculos públicos en lugares que no cuenten con licencia de funcionamiento, para esos efectos, deberán presentar la solicitud correspondiente ante las ventanillas única o la de gestión, con diez días hábiles de anticipación a la presentación del evento de que se trate, excepto en los casos de espectáculos masivos, que deberá ser con quince días hábiles de anticipación; con la cual deberán presentar el documento que acredite **las medidas, sistemas y operativos de seguridad que se instrumentarán para garantizar que no se altere el orden y la seguridad públicos o se ponga en riesgo la integridad de los espectadores con motivo de la realización del espectáculo público de que se trate, conforme a la normatividad aplicable.**

En este sentido cuando a la solicitud, señalada con anterioridad no se acompañen todos los documentos, no se satisfagan los requisitos a que se refiere esta Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, o en la visita que se efectúe se acredite que no se cumplen las condiciones manifestadas en la solicitud respectiva, la Delegación deberá proceder a prevenir por escrito y por una sola vez al interesado, para que subsane la irregularidad y en caso de no subsanar los requisitos, se desechara la solicitud.

NOVENO.- Que atento a lo estipulado en el artículo 8 fracción V del Reglamento de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal en Materia de Espectáculos Masivos y Deportivos, determina como obligación de los titulares de los eventos para la celebración de espectáculos de que se trate, deberán elaborar y presentar el Programa Especial de Seguridad, en los casos en que determine la Ley y el Reglamento en la materia.

DÉCIMO.- Que por otra parte el artículo 11 del Reglamento de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal en Materia de Espectáculos Masivos y Deportivos, determina, lo siguiente:

Artículo 11 El Programa Especial de Seguridad, incluirá como mínimo lo siguiente:

I. Plano del establecimiento, con entradas y salidas debidamente identificadas;

II. Número y ubicación de los servicios médicos y de emergencia de que dispondrá;

III. Cantidad de elementos de seguridad privada, dentro y fuera de las instalaciones, los cuales desarrollarán sus funciones, de conformidad con lo que establezca el presente Reglamento;

IV. Los dispositivos y mecanismos que garanticen la seguridad e integridad de los espectadores y participantes;

V. Para el caso de espectáculos deportivos, el número y ubicación de cámaras de vídeo, que instalarán en el establecimiento; y

VI. La coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública que garantice la instrumentación del mismo.

La autoridad competente, tendrá en todo momento, la facultad de verificar que se cumpla con este programa.

Como se puede apreciar, es requisito para obtener los permisos necesarios para la celebración de los espectáculos de que se trate, aun cuando se celebren en lugar distinto

a un establecimiento, contar con un programa especial de seguridad, por lo que la delegación podrá verificar en todo momento que se cumpla este programa.

DÉCIMOPRIMERO.- Que el artículo 6 fracción VIII del Reglamento de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal en Materia de Espectáculos Masivos y Deportivos, establece que es facultad de la delegación dictar las medidas de seguridad correspondientes, en este tipo de eventos.

Por lo anterior y de conformidad a lo enunciado en el Reglamento de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal en Materia de Espectáculos Masivos y Deportivos, a los Órganos Político-Administrativos, les corresponde vigilar el cumplimiento de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, al Reglamento en comento y demás ordenamientos aplicables, así como también imponer las sanciones que correspondan.

DÉCILOSEGUNDO.- Que con los elementos aportados, esta dictaminadora estima procedente con modificaciones la propuesta a estudio, ello con la finalidad de precisar y evitar una interpretación distinta al espíritu del promovente de la proposición materia del presente dictamen; lo anterior atento a lo señalado en la ley y reglamento en la materia, y de conformidad a las atribuciones que tiene la Delegación Iztacalco en este rubro; por lo que se estima procedente que la redacción del resolutivo quedara de la siguiente manera:

- *SE EXHORTA A LA C. JEFA DELEGACIONAL EN IZTACALCO, PARA QUE INSTRUMENTE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN QUE CORRESPONDAN PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON QUE DEBEN CUMPLIR LOS TITULARES DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD PATRIMONIAL DE QUIENES ACUDEN A CONCIERTOS Y TODO TIPO DE EVENTOS MASIVOS AL INTERIOR DEL PALACIO DE LOS DEPORTES Y EL FORO SOL DE SU DEMARCACIÓN.*

Con las modificaciones planteadas, esta dictaminadora considera que se atiende la solicitud manifestada por la promovente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local, considera que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Es de **APROBARSE** la Proposición con Punto de Acuerdo, materia del presente dictamen, por lo que:

- **SE EXHORTA A LA C. JEFA DELEGACIONAL EN IZTACALCO, PARA QUE INSTRUMENTE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN QUE CORRESPONDAN PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON QUE DEBEN CUMPLIR LOS TITULARES DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD PATRIMONIAL DE QUIENES ACUDEN A CONCIERTOS Y TODO TIPO DE EVENTOS MASIVOS AL INTERIOR DEL PALACIO DE LOS DEPORTES Y EL FORO SOL DE SU DEMARCACIÓN.**

Túrnese el presente dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, VI LEGISLATURA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA

PRESIDENTE

DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ

VICEPRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO

SECRETARIO



VI LEGISLATURA



**ASAMBLEA
DE TODOS**

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Allende núm. 8, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, Tel. 55128785

DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA C. DELEGADA EN IZTACALCO PARA INSTRUMENTAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN DE LOS PERMISOS REFERENTES A LA SEGURIDAD PATRIMONIAL DE QUIENES ACUDEN A CONCIERTOS Y TODO TIPO DE EVENTOS MASIVOS AL INTERIOR DEL PALACIO DE LOS DEPORTES Y EL FORO SOL EN SU DEMARCACIÓN.

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO
GURZA**

INTEGRANTE

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO
MAGOS**

INTEGRANTE

**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO
GUAIDA**

INTEGRANTE

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
INTEGRANTE

DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ

INTEGRANTE

DIP. ARTURO SANTANA ALFARO

INTEGRANTE